



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1778-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 0773-2019-UNHEVAL, del 11.DIC.2019, remite al Rectorado el Oficio N° 934-2019-UNHEVAL/URH/SUEyC, de la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control y el Oficio N° 0600-UNHEVAL/URH-SURPyC, del Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, comunicando la compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas y la entrega económica extraordinaria de 10 remuneraciones vitales al personal GONZALES ÑAUPA Esteban, es como sigue:

Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 2,356.64
Vacaciones Trucas	789.17
10 remuneraciones mínimas	9,300.00
Total	12,445.81;

Que, asimismo, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 827-2019-URH/J, del 26.DIC.2019, remite el Oficio N° 0627-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, del 23.OCT.2019, del Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones Pensiones y Compensaciones, quien informa, entre otros, que de acuerdo a la proyección realizada para el cierre 2019 en la partida 21.19.21 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) y la Entrega Económica de 10 RMV se consideró el importe S/. 31,242.57 en la cual se encuentra incluido la provisión para el pago al Servidor Esteban Gonzales Ñaupá; por lo que solicita la transferencia presupuestal a la meta 27 de dicho importe; asimismo, precisa que las la Compensación Vacacional (2.1.19.3.3) no se consideró en la provisión el importe de S/. 789.17, por lo cual requiere la habilitación de la partida correspondiente de ser procedente.

Que, mediante Informe N° 3664-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 27.DIC.2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar pago de Vacaciones Trucas, Compensación por Tiempo de Servicios y la entrega económica de 10 remuneraciones mínimas a favor del Servidor Esteban Gonzales Ñaupá, según el siguiente detalle:

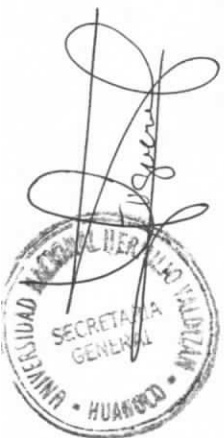
Compensación por Tiempo de Servicios	S/	2,356.64
10 remuneraciones mínimas		9,300.00
Vacaciones Trucas		789.17
Total	S/.	12,445.81

Dicho gasto se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que de no existir saldos en la partida de gasto que corresponde, dicho pago se efectuaría con los saldos existentes de la planilla de pagos. Recordando que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, solo se confirma la existencia de los recursos en el Presupuesto Institucional en las específicas del gasto en la cual se solicita y según lo priorizado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto;

Que, el inciso c), del Artículo 54° del Decreto Legislativo 276, establece: Compensación por Tiempo de Servicios: "Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 104°, establece que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

...///





SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1778-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Que, la Nonagésima tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisa lo siguiente; "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución.

La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público."

Que el Rector, con Memorando N° 168-2019-UNHEVAL-R, del 27.DIC.2019, remite el caso a Secretaría General, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **OTORGAR** el pago de Vacaciones Truncas, Compensación por Tiempo de Servicios y la entrega económica de 10 Remuneraciones Mínimas Vitales, a favor del Servidor **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA**, gasto que se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; **PRECISANDO** que de no existir saldos en la partida de gasto que corresponde, dicho pago se efectuaría con los saldos existentes de la planilla de pago; según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

➤ Compensación por Tiempo de Servicios	S/	2,356.64
➤ 10 remuneraciones mínimas		9,300.00
➤ Vacaciones Truncas		789.17
➤ Total	S/.	12,445.81

2° **DISPONER** que Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 DIGA-OPyP UP
 URH
 SUEyC-SURPyC
 File-Interesado-Archivo


 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

